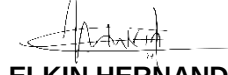


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00093-00 recibida el 31 de mayo de 2023 a la 9:01 A.M. procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos, no se encontró otra acción de tutela promovida por la accionante. Para lo que se estime proveer.

Bucaramanga, mayo 31 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230009300

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00093-00 ACCIÓN DE TUTELA contra DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA. Accionante: JOSE LUIS ARDILA URIBE.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por JOSE LUIS ARDILA URIBE. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a la accionada DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.
2. Requiérase a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, para que en el término máximo e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT, y al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO – SIMIT, requiriéndoseles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Solicitar a JOSE LUIS ARDILA URIBE, que remita copia íntegra de la petición enviada el 5 de mayo de 2023.
5. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ